

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-16000-19-1582-2021

1582-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,319,064.4
Muestra Auditada	2,319,064.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

La Auditoría Superior de la Federación fiscalizó los recursos federales transferidos del programa Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, razón por la cual, el monto del alcance se presenta en el informe individual número 167-DS, en el que se revelan los resultados y en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones.

Resultados

Transferencia de Recursos

1. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFA) abrió una cuenta bancaria específica y productiva, para recibir, administrar y manejar los recursos federales del Programa Presupuestario U006 2020 (PP U006 2020) y sus rendimientos financieros correspondientes al primer y segundo Anexo de Ejecución.

2. La SFA abrió una cuenta bancaria productiva y específica para recibir y administrar los recursos correspondientes a dos Convenios de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables del PP U006 2020 y sus rendimientos financieros; sin embargo, no abrió una cuenta bancaria por cada uno de los convenios celebrados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, y del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables, cláusula tercera, inciso a y b.

2020-B-16000-19-1582-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el

procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para recibir y administrar los recursos para cada uno de los Convenios de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables del PP U006 2020 y sus rendimientos financieros, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, y del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables, cláusula tercera, incisos a y b.

3. La SFA recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales del PP U006 2020 correspondientes al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero y sus dos Anexos de Ejecución por 1,986,702.9 miles de pesos y 48,661.5 miles de pesos, respectivamente, así como, 283,500.0 miles de pesos y 200.0 miles de pesos correspondientes a dos Convenios de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables, el primero para enfrentar el déficit presupuestal 2020 en servicios personales y pago de jubilaciones, y el segundo para cubrir gastos relacionados con la operatividad de la Universidad, respectivamente, para un total de 2,319,064.4 miles de pesos para ser transferidos a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH) dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recepción; sin embargo, los recursos correspondientes a los dos Anexos de Ejecución fueron transferidos a la UMSNH con atrasos que van de 1 a 4 días hábiles posteriores al plazo establecido en la normativa; asimismo, de los rendimientos financieros generados de marzo a diciembre de 2020 por 127.6 miles de pesos, únicamente le transfirió 125.9 miles de pesos, siendo esta transferencia hasta el 24 de diciembre de 2020, mientras que 1.6 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE y 0.1 pesos se utilizaron para el pago de comisiones bancarias, en incumplimiento del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero del 8 de enero de 2020, cláusula segunda, y del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero del 27 de noviembre de 2020, cláusula tercera, inciso c.

2020-B-16000-19-1582-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo los recursos del subsidio con atrasos que van de 1 a 4 días hábiles posteriores al plazo establecido en la normativa; además, no le transfirieron la totalidad de los rendimientos financieros generados, en incumplimiento del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero del 8 de enero de 2020, cláusula segunda, y del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero del 27 de noviembre de 2020, cláusula tercera, inciso c.

4. Los saldos en las cuentas bancarias donde de la SFA recibió y administró los recursos del PP U006 2020 al 31 de diciembre de 2020 fue por 1.5 miles de pesos y a febrero de 2021, por 0.1 miles de pesos; asimismo, el saldo de la cuenta bancaria de los recursos extraordinarios al 31 de diciembre de 2020 era por 0.1 miles de pesos y al 31 de marzo de 2021 por 0.1 miles de pesos, los cuales se corresponden con los registros contables a las mismas fechas; asimismo, se constató que no se transfirieron recursos a cuentas ajenas al subsidio federal.

5. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo aportó los recursos estatales convenidos en el Anexo de Ejecución del PP U006 2020 por 873,994.3 miles de pesos y en el Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables por 141,750.0 miles de pesos; sin embargo, no proporcionó evidencia de la aportación convenida en el segundo Anexo de Ejecución por 21,407.3 miles de pesos; además, las transferencias del Anexo de Ejecución no se realizaron de acuerdo con los plazos establecidos, ya que se originaron atrasos que van de 1 a 14 días hábiles, en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración, cláusula segunda; y del Anexo y Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, cláusulas segunda y tercera, inciso a.

2020-B-16000-19-1582-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron evidencia de la aportación convenida en el segundo Anexo de Ejecución; además, las transferencias del Anexo de Ejecución no las realizaron de acuerdo con los plazos establecidos, en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración, cláusula segunda, y del Anexo y Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, cláusulas segunda y tercera, inciso a.

Registros e Información Contable y Presupuestal

6. La SFA registró de manera contable y presupuestaria los recursos federales ordinarios y extraordinarios del PP U006 2020 por un monto de 2,319,064.4 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados en sus cuentas bancarias por 127.5 miles de pesos; asimismo, registró el monto de los recursos y de los rendimientos financieros transferidos a la UMSNH por 125.9 miles de pesos; por otra parte, la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del subsidio es coincidente, y se encuentra debidamente conciliada, de conformidad con la normativa aplicable.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron: 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación fiscalizó la transferencia de los recursos del programa Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, la entidad fiscalizada infringió la normativa, principalmente en materia de Transferencia de Recursos; así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, y de los Anexos de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del subsidio, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFA/SE/DASA/0014/2022 de fecha 04 de enero de 2021, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado, no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3 y 5 se consideran como no atendidos.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración.
Sub-dependencia	Subsecretaría de Egreso
Oficina	Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio	SFA/SE/DASA/0014/2022
Expediente	1582-DS-GF
Asunto:	Atención de Cédulas de Resultados Finales U006 2020

Morelia, Michoacán; 04 de enero del 2021.

L.C. Octavio Mena Alarcón.
Director de Auditoría del Gasto Federalizado "B"
Auditoría Superior de la Federación.

Con la finalidad de brindar atención a las cédulas de Resultados Finales que resultaron de los trabajos de fiscalización de la auditoría Núm. 1582-DS-GF de "Transferencia de Recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales" (U006) correspondiente al ejercicio fiscal 2020, me permito presentar en anexo adjunto al presente, las aclaraciones y/o documentación certificada que fue presentada por el área responsable, de cada uno de los resultados que se detallan.

En espera de que la documentación proporcionada aclare los resultados determinados por ese Órgano Fiscalizador, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. María Teresa Tapia Zavala
Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la
Secretaría de Finanzas y Administración

Verificar los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

C.c.p. L.A.E. Luis Navarro García - Secretario de Finanzas y Administración del Estado. - Para su conocimiento.
Lic. Alfonso Rodrigo Cid de la Torre. - Subsecretario de Egresos. Mismo Fin.
Expediente/Minutario
ARN/2C/ma



Gobierno
de Michoacán

Página 1 de 4



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración.
Sub-dependencia	Subsecretaría de Egreso
Oficina	Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio	SFA/SE/DASA/0014/2022
Expediente	1582-05-GF
Asunto:	Atención de Cédulas de Resultados Finales U006 2020

ANEXO DEL OFICIO No. SFA/SE/DASA/0014/2022

NUM. DEL RESULTADO: 2

PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión del contrato de apertura, estados de cuenta bancarios y de los Convenios de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables, se constató que la SFA abrió una cuenta bancaria productiva y específica para recibir y administrar los recursos correspondientes a dos Convenios de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables del PP U006 2020 y sus rendimientos financieros; sin embargo, debió abrir una cuenta bancaria por cada uno de los convenios celebrados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 68, y del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables, cláusula tercera, inciso a y b, respectivamente.

ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

La Dirección de Operación de Fondos y Valores argumenta que mediante oficio SFA/SE/DOPV/DIC7/0320/20, notificó a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, la cuenta número 167113575 para la recepción del recurso del subsidio federal ordinario, además de solicitar realizará los trámites correspondientes para la alta ante la Tesorería de la Federación, e informando que dicha cuenta era exclusiva para la recepción de dicho recurso; también manifiesta que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (ejecutor del recurso), no solicitó la apertura de una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables.

NUM. DEL RESULTADO: 3

PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), pólizas de ingreso y egreso, auxiliares contables, recibos oficiales de ingresos, documentos de ejecución presupuestaria y pago, y estados de

Si conflictar este oficio, dígame los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno
de Michoacán

Página 2 de 4



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración.
Sub-dependencia	Subsecretaría de Egreso
Oficina	Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio	SFA/SE/DASA/0014/2022
Expediente	1582-DS-GF
Asunto:	Atención de Cédulas de Resultados Finales U006 2020

cuenta bancarios, se constató que la SFA del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales del PP U006 2020 correspondientes al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero y sus dos Anexos de Ejecución por 1,986,702,882.00 pesos y 48,861,477.00 pesos, respectivamente, así como, 283,500,000.00 pesos y 200,000.00 pesos correspondientes a dos Convenios de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables, el primero para enfrentar el déficit presupuestal 2020 en servicios personales y pago de jubilaciones, y el segundo para cubrir gastos relacionados con la operatividad de la universidad, respectivamente, para un total de 2,319,064,359.00 pesos para ser transferidos a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH) dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recepción; sin embargo, los recursos correspondientes a los dos Anexos de Ejecución fueron transferidos a la UMSNH con atrasos que van de 1 a 4 días hábiles posteriores al plazo establecido en la normativa; asimismo, de los rendimientos financieros generados de marzo a diciembre de 2020 por 127,494.24 pesos, únicamente le transfirió 125,917.81 pesos, siendo esta transferencia hasta el 24 de diciembre de 2020, mientras que 1,566.00 pesos fueron reintegrados a la TESOFE y 20.43 pesos se utilizaron para el pago de comisiones bancarias, en incumplimiento del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 8 de enero de 2020, cláusula segunda, y del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 27 de noviembre de 2020, cláusula tercera inciso c.

ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

Respecto a los atrasos de 1 a 4 días en la ministración de los recursos del programa y los rendimientos financieros que generan, la Dirección de Fondos y Valores, señala que realiza los pagos conforme al artículo 42 de la Ley de Planeación Hacendaria, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, que a la letra dice; "Las afectaciones presupuestales y a las ministraciones de los fondos con cargo al Presupuesto de Egresos, será autorizada y ejecutada por la Secretaría, con base en los documentos de afectación presupuestaria..."; por lo que el pago se realiza hasta que se cuenta con el Documento de afectación presupuestal; motivo por el que aún y cuando se cuenta con el recurso correspondiente a las ministraciones depositadas por la Tesorería de la Federación no se puede efectuar el pago sin el documento descrito, el cual es responsabilidad del ejecutor del recurso su elaboración y presentación.

NUM. DEL RESULTADO: 5

PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.4

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, recibos oficiales, auxiliares contables y Anexos de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, se constató que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo aportó los recursos estatales convenidos en el Anexo de

Al consultar este oficio, díjense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración.
Sub-dependencia	Subsecretaría de Egreso
Oficina	Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio	SFA/SE/DASA/0014/2022
Expediente	1582-DS-GF
Asunto:	Atención de Cédulas de Resultados Finales U006 2020

Ejecución del PP U006 2020 por 873,994,274.00 pesos y en el Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables por 141,750,000.00 pesos; sin embargo, no proporcionaron evidencia de la aportación convenida en el segundo Anexo de Ejecución por 21,407,254.00 pesos; además, las transferencias del Anexo de Ejecución no se realizaron de acuerdo a los plazos establecidos, ya que se originaron atrasos que van de 1 a 14 días hábiles, en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración, cláusula segunda; y del Anexo y Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, cláusula segunda y tercera, inciso a.

ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

La Dirección de Operación de Fondos y Valores argumenta que los recursos correspondientes a la aportación estatal convenida tramitados por Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (ejecutor del recurso), fueron pagados en su totalidad, si hizo falta recurso estatal, este no fue tramitado por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (responsable de la aplicación del recurso), para que la Dirección de Operación de Fondos y Valores, estuviera en condiciones de pagarlo.

Respecto a los atrasos de 1 a 14 días en la ministración de los recursos del programa, se originó principalmente por falta de liquidez del Estado, cubriéndose la aportación estatal, una vez que se contó con recursos para su pago.

Al consultar este oficio, cifrense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno
de Michoacán



Nombre: MARÍA TERESA TAPIA ZAVILA, Cargo: DIRECTORA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE AUDITORÍA, Entidad Fiscalizada: UCBS MICHA - Gobierno del Estado de Michoacán de Coahuila, Número de Auditoría: 150 (26/20), Cuenta Pública: 2020, Año firmado: Resultado de Asesoraciones e la CASAR de Resultados Fiscales y Comisiones Preliminares, con número de estado: 26-ANR-CASAR011A0200, contenido de: FISCALIZACIÓN

UUID: 8FA4543BA878C9BA839A1F88E07

Señal Digital de SAT:

SEITmzmkLd5HVC2y3kqpuvneH7TqjF9r0v0c0h4CPMc0v0b0c0uL0c0f00P0A0p0z0v0d0P0yH0S0P0a0D0T0F0k0k0Y1L0t0u0r0T0g0p0
8AC00P0W0t0k0u0c0a0p0b0V0u0P0W0z0w0d0r0F0k0z0f0M0T0T0p0p0T0R1L0D0R0H0A0C0P0H0P0g0a0g0z0A0z0A0z0D0W0D0e0k0d0H0s0d0p0
D0K0L0P0g0u0d0k0M0g0I0p0a0m0c0u0d0e0m0L0a0B0A0L0L0S0Q0Z0T0L0f0h0F0a0r0S0e0e0P0W0S0W0T0R0C0L0E0

RFC: TA27405000A

Señal Digital de Tiempo:

H0g0P0k0e0k0T0z0g0d0V0z0z0r0n0e0P0H0z0T0b0c0y0d0p0e0H0t0p0u0v0n0e0T0d0g0k0e0r0D0y0L0Y0n0z0R0u0d0p0w0z0w0F0u0b0e0R0k0v0S0P0o0z0g0d0D0t0
d0P0P0d0a0s0L0z0p0d0L0d0p0r0T0E0T0D0g0W0Y0D0g0e0d0z0e0H0d0Y0d0p0r0T0H0E0H0t0g0e0H0C0m0A0R0L0D0z0z0e0M0W0d0L0T0H0s0L0S0k0M0h0M0E0
T0I0d0e0V0g0r0D0P0T0D0W0K0Z0D0k0r0P0y0T0H0R0B0e0P0r0U0H0T0v0v0r0P0w0R0Z0u0C0P0L0g0H0

Fecha y hora de estampado: 2020-01-08T10:21:30

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 69
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio Marco de Colaboración, cláusula segunda; del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables, cláusula tercera, inciso a y b; del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 8 de enero de 2020, cláusulas segunda y tercera, inciso a, y del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 27 de noviembre de 2020, cláusulas segunda y tercera, incisos a y c.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.